



AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000178 DE 2024

(05 de marzo de 2024)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SG 0001 SASI 2024”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 000677 del 2 de octubre de 2017, modificada por la Resolución 000487 del 7 de septiembre de 2020, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

La Agencia de Renovación del Territorio (ART) creada mediante Decreto 2366 del 7 de diciembre de 2015, es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la cual en virtud de lo dispuesto en el parágrafo cuarto del artículo 281 de la Ley 1955 de 2019, cambió su adscripción del Sector Agricultura y Desarrollo Rural, al Sector Presidencia de la República, y conforme con el Artículo 14 de la Ley 2294 de 2023 está adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República -DAPRE-.

De conformidad con el citado decreto de creación, la Agencia para la Renovación del Territorio tiene por objeto *“coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país”*.

Asimismo, en desarrollo de su misionalidad la Agencia de Renovación del Territorio (ART), dirige la construcción participativa y la revisión y seguimiento de los Planes de Acción para la Transformación Regional-PATR de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) (*entendido como instrumento de planificación y gestión*), y coordina la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos. (Decreto 893 de 2017).

Para dar cumplimiento a la implementación de la Hoja de Ruta Única para la implementación de la política de estabilización, como una herramienta que articule los instrumentos derivados del Acuerdo Final, fue necesario que la Agencia de Renovación de Territorio – ART mediante Decreto 1223 de 2020 modificara su estructura para adaptarse a la fase de implementación de los programas PDET, los cuales cuentan con una planeación a largo plazo, e integran el Plan Marco de Implementación, los Planes de Reforma Rural Integral, el Plan de Reparación Colectiva, y el Programa Integral de Sustitución y Zonas Futuro.

De lo expuesto, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1223 de 2020, la ART ajustó a las dependencias misionales con el fin de precisar sus funciones y denominaciones al nuevo modelo de operación de la

Agencia, así: “(...) i) se suprime la Subdirección de Contratación y las funciones pasan a la Secretaría General; ii) se cambia la adscripción de la Subdirección de Calificación y Financiamiento ubicada en la Dirección de Ejecución y Evaluación de Proyectos a la Dirección de Intervención del Territorio, que pasa a denominarse Dirección de Programación y Gestión para la Implementación, iii) la Dirección de Intervención del Territorio pasa a denominarse Dirección de Programación y Gestión para la Implementación; iv) la Subdirección de Participación y Planeación se denominará Subdirección de Programación y Coordinación; v) la Subdirección de Coordinación y Fortalecimiento Institucional se denominará Subdirección de Fortalecimiento Territorial; vi) la Dirección de Estructuración de Proyectos se denominará Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos; vii) la Subdirección de Reactivación Económica se denominará Subdirección de Reconciliación y Desarrollo Social; viii) la Subdirección de Proyectos de Infraestructura Rural se denominará Subdirección de Infraestructura y Hábitat; ix) la Subdirección de Proyectos Productivos se denominará Subdirección de Desarrollo Económico; x) la Subdirección de Proyectos Ambientales y Forestales se denominará Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible; xi) la Dirección de Ejecución y Evaluación de Proyectos se denominará Dirección de Información y Prospectiva; y, xii) la Subdirección de Seguimiento y Evaluación se transforma en Subdirección de Análisis y Monitoreo. Que las tecnologías de la información son fundamentales para el desarrollo y cumplimiento del objeto y funciones de la Agencia de Renovación del Territorio, razón por la cual se requiere crear la oficina de tecnologías que se encargue del desarrollo y soporte para el manejo de la información a cargo de la Entidad y al mismo tiempo para cumplir las directrices del Estado en materia de tecnología (...)”. La ART al precisar las funciones de las dependencias y su denominación anteriormente citadas, implicó que algunas de las áreas les ampliaron su alcance y por ende requirieron aumentar su personal en servidores y contratistas para cumplir sus compromisos para desplazarse a los territorios en cumplimiento de la misionalidad de la ART.

Por su parte vale anotar que en el marco de sus funciones, la ART debe entre otras, diseñar e implementar los espacios y mecanismos para asegurar la participación de los actores territoriales y/o nacionales públicos y privados, comunidades, diversos grupos étnicos las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales, en la formulación de los planes y estructuración de proyectos de intervención territorial, en las zonas rurales de conflicto priorizadas; formular e implementar el plan general de renovación territorial en las zonas rurales de conflicto priorizadas, lo que incorpora los proyectos de intervención territorial en estas zonas, en coordinación con las entidades competentes del Gobierno nacional y con las autoridades territoriales, y de manera participativa con los actores locales; adoptar procesos de articulación con el sector privado y la sociedad civil, con el fin de que los proyectos de intervención territorial que éstos ejecuten, estén alineados con los planes de intervención territorial en las zonas rurales de conflicto priorizadas; adelantar la divulgación y difusión de la oferta de servicios de la Agencia, para garantizar el adecuado acceso a la información en las zonas rurales de conflicto priorizadas. Para el año 2024 la ART tiene previsto la actualización de los Planes de Acción para la Transformación Regional-PATR.

En tal virtud, desde la gestión central y administrativa, se hace necesario brindar apoyo constante a los equipos regionales, a través del soporte técnico y logístico para el cumplimiento de la misionalidad e implementación de los planes y programadas a cargo de la ART.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 24º del Decreto 1223 de 2020, son funciones de la Secretaría General, entre otras:

“(...) 2. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, servicios administrativos, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad.

(...) 15. Impartir los lineamientos para planificar, dirigir y coordinar la contratación de la Agencia (...)”

En complemento, mediante el artículo 3 de la Resolución No. 000064 de 2017, “Por la cual se crean unos grupos de trabajo en la Secretaría General de la Agencia de Renovación del Territorio”, se creó el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, y, en el artículo 4, se establecieron, entre otras, las funciones que se destacan a continuación y que guardan relación con la presente necesidad de brindar soporte técnico y logístico para el cumplimiento de la misionalidad e implementación de los planes y programadas a cargo de la ART:

“1. Apoyar a la Secretaría General en la formulación de políticas, objetivos, estrategias, planes, normas y procedimientos para la administración y desarrollo del Talento Humano de la entidad. 2. Ejecutar los

procesos de administración de personal, seguridad industrial, salud ocupacional, y relaciones laborales del personal, de acuerdo con las políticas de la Entidad y las normas legales vigentes. (...) 6. Realizar el registro de las situaciones administrativas del personal de la entidad y expedir los certificados de servicio y salarios que soliciten. (...) 13. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones del Grupo (...)".

De lo expuesto, es dable resaltar que a través de la Secretaría General, se brinda apoyo transversal en el cumplimiento de las funciones misionales de toda la entidad, en especial lo referente a las situaciones administrativas relacionadas con las comisiones de servicios tanto al interior como al exterior del país, donde los funcionarios y contratistas atienden las actividades relacionadas con la misionalidad de la Agencia y con todas aquellas actividades relacionadas con la gerencia de proyectos para la transformación de los territorios priorizados, mediante la articulación institucional y la participación efectiva en el marco de los Planes de Renovación del Territorio, en donde la entidad está llamada a intervenir las zonas rurales afectadas por el conflicto y priorizadas por el Gobierno Nacional.

Con el fin de dar cumplimiento a las metas institucionales, se debe garantizar la continuidad del suministro de tiquetes para el desplazamiento oportuno de funcionarios y contratistas donde se requiera presencia institucional en el territorio nacional e internacional, razón por la cual en la mayoría de los casos el transporte aéreo resulta ser el medio más eficiente y seguro para su movilización; para la vigencia de 2024 se cuenta con el contrato SG 0050 2024, el cual se realizó por la modalidad de mínima cuantía y el cual tiene como contratista a la AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR S.A.S, para este contrato se cuenta con un presupuesto establecido de (\$32.175.000) TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.

Que atendiendo lo expuesto y con la necesidad garantizar el desplazamiento de servidores y colaboradores para los siguientes 9 meses del año, se requiere iniciar un proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa como se indica en el análisis del sector, proceso que garantice el servicio de transporte aéreo de pasajeros que demanda la ART, en forma rápida, oportuna y eficiente. El presente proceso busca la pluralidad de ofertas por parte de las agencias de viajes en cuanto a las mejores condiciones para el suministro de tiquetes aéreos en vuelos nacionales e internacionales para los servidores públicos y contratistas, en cumplimiento de la misionalidad de la entidad y las actividades de apoyo a nivel nacional

Que, el presupuesto oficial estimado del presupuesto total para el presente proceso de selección es OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$877.771.893) M/CTE incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección. El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado. No obstante, para su ejecución se tendrán en cuenta en los porcentajes de descuentos ofertados en la propuesta económica del proponente.

Que, el valor del proceso se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

CDP	FECHA	RUBRO	DEPENDENCIA	VALOR
12324	25/01/2024	A-02-02-02-006-004	SG	\$ 300.000.000
12124	23/01/2024	C-0212-1000-10-51202J-0212011-02	DPGI	\$ 240.000.000
12224	25/01/2024	C-0212-1000-12-51202J-0212030-03	DEEP	\$ 300.000.000
9924	11/01/2024	C-0212-1000-11-51202J-0212025-02	DIPRO	\$ 37.771.893
TOTAL				\$ 877.771.893

Que, siendo la ART una entidad estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios, se procedió a consultar

los Acuerdos Marco vigentes publicados en el portal de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, donde se logró establecer respecto de los bienes que se pretenden adquirir en la presente contratación que estos NO se encuentran en los acuerdos marco de precios vigentes en la tienda virtual. Dicha verificación se realizó en el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con la información que se evidencia en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/lista-de-acuerdos-marco>.

Que en virtud del literal a) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que señala: "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.", el proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, teniendo en cuenta que los elementos a adquirir se enmarcan dentro de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y/o normas que la regule, modifique o complemente sobre la materia.

El proceso de selección NO se limita a Mipymes, en atención al presupuesto oficial, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007; y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4.

Que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el 14 de julio de 2023 se publicó el aviso de convocatoria pública del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SG 0001 SASI 2024, con el fin que todos los interesados conocieran las condiciones generales del proceso en comento.

Que en la misma fecha, el Grupo Interno de Trabajo de Contratación de la ART publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones electrónico con todos los documentos, anexos y formatos proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SG 0001 SASI 2024**, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a dichos documentos.

Que durante el término fijado para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SG 0001 SASI 2024**, se presentaron observaciones, las cuales fueron contestadas en los plazos establecidos en el cronograma del proceso de selección.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, antecedida de los estudios y documentos previos, sobre la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y a la ley de apropiaciones, según sea el caso, requisitos que ya se cumplieron.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Resolución 000522 del 28 de septiembre de 2020, el presente proceso fue aprobado por el comité de contratación de contratación de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría General de la Agencia de Renovación del Territorio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SG 0001 SASI 2024**, el cual tiene por objeto: "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE

DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART”.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 3, del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del proceso cuya apertura se realiza a través del presente acto administrativo, se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5º del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer el control social al presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

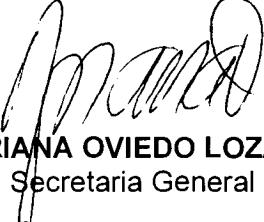
ARTÍCULO CUARTO: El pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos e información que se genere durante el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SG 0001 SASI 2024, pueden consultarse en la plataforma del SECOP II donde se desarrolla el proceso

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.26208614&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el SECOP II
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.26208614&isFromPublicArea=True&isModal=False>

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 días del mes de marzo de 2024.



ADRIANA OVIEDO LOZADA

Secretaria General

Aprobó: Liliana Pantoja Mesías- Coordinadora GIT Contratación
Elaboró: Elia María Añez Rodríguez- Gestor GIT Contratación